

LUNES, 18 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-163 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 567/2014.*

Doña Rosa Ana López Presa, secretaria judicial del juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María Elena Calzado González y José Ángel Fernández Carral, frente a Antonio Dubreuil Expósito y Carmen Gologaneanu, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado SENTENCIA con fecha 28 de septiembre de 2015, cuyo FALLO copiado literalmente dice:

"DEBO ESTIMAR Y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda promovida por la procuradora, doña Ana María Díaz Murías, en nombre y representación de doña María Elena Calzado González y don José Ángel Fernández Carral, formulada contra don Antonio Dubreuil Expósito, representado por la procuradora, doña Teresa Abascal, y asistida de la letrada, doña María José Bustamante, y contra doña Carmen Gologaneanu, en situación procesal de rebeldía, y, en consecuencia, CONDENO a los demandados a que abonen conjunta y solidariamente a los actores la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO euros CON CATORCE CÉNTIMOS (7.805,14 euros) con los intereses previstos en el artículo 576 LEC, desde el dictado de la sentencia.

Don Antonio Dubreuil Expósito y doña Carmen Gologaneanu deberán abonar las costas procesales del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 3883000004056714 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carmen Gologaneanu, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 30 de septiembre de 2015.

La secretaria judicial,
Rosa Ana López Presa.

2016/163

CVE-2016-163